

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 652-2019-R.- CALLAO, 24 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1206-2019-OPP (Expediente N° 01076573) recibido el 17 de junio de 2019, por el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta de actualización de las Tarifas de Servicios 2019 que brinda la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 219-2018-R del 09 de marzo de 2018, se resolvió aprobar las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2018, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2018; modificándose con Resolución N° 539-2018-R del 06 de junio de 2018;

Que, el Director de la Oficina de Bienestar Universitario mediante Oficio N° 073-2019-OBV-VRA-UNAC (copia) de fecha 20 de febrero de 2019, remite el proyecto "Proyección Social a la Comunidad del Callao - 2019" al Vicerrector Académico, a realizarse a través de la Unidad de Recreación, Cultura y Deporte con la finalidad de ofrecer un programa de servicio social a la comunidad universitaria y extender al público en general a un costo accesible, proyecto que se viene implementando, motivo por el cual solicita autorización e inclusión en el TUPA 2019 de los costos y/o actividades que indica, los cuales generarán recursos para la Oficina de Bienestar Universitario;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 249-2019-VRA/UNAC (Expediente N° 01074721) recibido el 02 de mayo de 2019, remite el pedido del Director de la Oficina de Bienestar Universitario sobre autorización e inclusión en el TUPA 2019 de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao, en atención al Proyecto Social a la Comunidad del Callao, 2019;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Oficio del visto, remite el Informe N° 167-2019-URA-OPP/UNAC de fecha 11 de junio de 2019, para consideración y aprobación de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao, actualizada para el año fiscal 2019; asimismo, precisa que las tarifas por servicios Deportivos y Culturales que ofrece la Unidad de Recreación, Educación y Cultura están incluidos en la actualización de las Tarifas de los Servicios 2019;

Estando a lo glosado; Proveído N° 703-2019-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 29 de mayo de 2019; a los Informes N°s 143 y 172-2019-URA-OPP/UNAC y Proveídos N°s 356 y 519-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibidos el 15 de mayo y 20 de junio de 2019, respectivamente; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **APROBAR**, las **Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2019**, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2019, cuyo texto se anexa como parte integrante de la presente Resolución
- 2º **DISPONER** que los derechos de pago consignados en las Tarifas de los Servicios para los docentes y servidores administrativos, así como a sus hijos y cónyuge, y a los docentes y servidores administrativos por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascienden sólo al 20% de los montos establecidos en el numeral anterior, exceptuando los rubros que figuran sin excepción, por los que abonarán el íntegro del monto señalado, precisándose que, en el caso de los servidores por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), este beneficio es directamente para el titular del derecho, no así para sus familiares y cónyuge.
- 3º **DISPONER**, que las unidades académicas y administrativas de nuestra Universidad, pueden proponer al despacho Rectoral nuevos procedimientos administrativos o la modificación de los actuales derechos, correspondientes a sus Centros de Producción y Centros de Prestación de Servicios, así como para el uso de talleres, laboratorios y otros nuevos servicios que generen.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Órgano de Control Institucional y dependencias académicas y administrativas de la universidad, SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario; Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, ORPII, OCI,
cc. ORRHH, dependencias académico – administrativas,
cc. SINDUNAC, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.